

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00272

Previo a tener por notificados a los demandados Justo Rafael Sanabria Díaz, Sandra Patricia Melo Carmona y Sergio Rafael Sanabria Melo, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, allegue el cotejo de la demanda, habida cuenta que en la documental aportada no se puede establecer tal situación, pues dentro de la misma sí obran los anexos de la demanda y el auto que libró mandamiento, más no el escrito de la demanda¹, lo anterior de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 292 *ibidem*, para verificar si la notificación fue efectuada en debida forma o no.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 144
fijado el 12 DE DICIEMBRE DE 2023
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c218a1c884522f2f3c303303bfb036f9acb7641fc2848402402613301dc16d41**

Documento generado en 11/12/2023 04:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 013